

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.715.940
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.420
09		APORTE FISCAL		12.642.586
	01	Libre		12.642.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		834
	03	Vehículos		834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		12.715.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.368.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	903.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.530.271
	01	Al Sector Privado		6.530.271
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	6.530.271
25		INTEGROS AL FISCO		8.336
	01	Impuestos		8.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.700
	03	Vehículos		47.098
	04	Mobiliario y Otros		31.260
	05	Máquinas y Equipos		125
	06	Equipos Informáticos		59.316
	07	Programas Informáticos		58.901
31		INICIATIVAS DE INVERSION		697.827
	01	Estudios Básicos		674.174
	02	Proyectos		23.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 372
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 14.000
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 49.503
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 166.854

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 29

- Miles de \$: 236.020

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 30.380

04 Incluye \$ 6.530.271 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.564.600 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 2% del presupuesto anual de los fondos.